



Coconuco, Puracé ©, julio siete (7) de dos mil veintidós (2022).

Asunto: DECLARATIVO DE PERTENENCIA.
Demandante: HUMBERTO FERNANDEZ PRADO.
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE COSME FERNANDEZ, MARCO FERNANDEZ URBANO, ESPERANZA FERNANDEZ PRADO, DEYCY CONSUELO FERNANDEZ PRADO, HEREDEROS INDETERMINADOS y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.
Radicación: 19-585-4089-001-2022-00030-00.

Viene a Despacho el asunto de la referencia, para resolver sobre lo que en derecho corresponda, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Por auto de fecha 24 de junio del presente año, este Despacho Judicial INADMITIÓ la demanda allegada en este asunto, fijándose el término legal de cinco (5) días para que la parte demandante corrigiera la demanda.

Dentro del término legal, no se allega subsanación de demanda vía correo electrónico del Despacho Judicial por la abogada de la parte demandante.

NO se aporta el certificado de tradición del Inmueble registrado bajo el No. 120-49096, con la respectiva corrección.

Tampoco se allega el certificado catastral especial con sus respectivos ajustes legales.

La demanda no fue corregida y no se allegan pruebas del estado civil de los demandantes.

No se aporta la carta catastral correspondiente.

Por lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso, se debe rechazar la demanda.

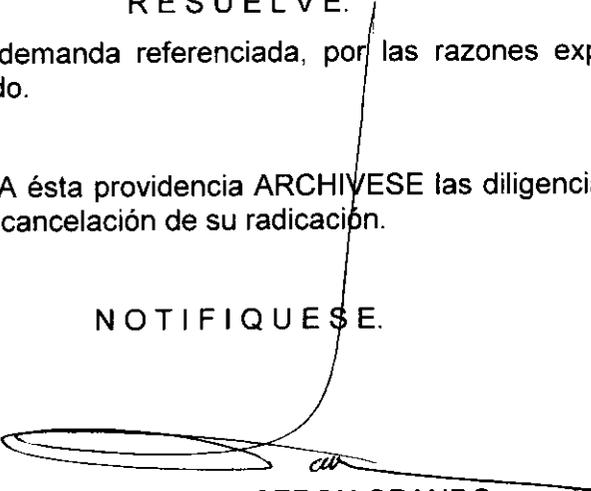
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Puracé (Cauca),

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda referenciada, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: EJECUTORIADA ésta providencia ARCHIVASE las diligencias, previa anotación en el libro correspondiente y cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE.


WILLSON HERNEY CERON OBANDO.
Juez.

2022-00030-00.
Ltco.